



Acuerdo de adjudicación para la contratación de las obras de reconstrucción y rehabilitación de varias secciones de nichos en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena de Madrid de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00029)

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de julio de 2017 se publicaron, las bases del concurso para la contratación de las obras de reconstrucción y rehabilitación de varias secciones de nichos en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena de Madrid de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2017/00029).

II.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- TOFRE, S.L.
- OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.
- LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- CONSTRUCCIONES RAFER, S.L.

III.- La Mesa de Contratación analizó la documentación administrativa y de solvencia de las ofertas presentadas, resultando que:

La empresa TOFRE, S.L., presentó copia sin autenticar de Documento Nacional de Identidad, de Código de Identificación Fiscal, de la Escritura de Constitución y de Poder Notarial, y no presentó los pliegos de condiciones (PCAP y PPTP) firmados de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 19, Sobre A, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tampoco presentó la documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional requerida en la Cláusula 19, Sobre B, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A esta Empresa se le concedió, mediante requerimiento de subsanación, un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación necesaria.

IV.- Una vez analizada la documentación presentada por la Empresa la Mesa comprueba que los certificados de buena ejecución presentados por la Empresa Tofre, S.L. no alcanzan el importe requerido en la Cláusula 19, Sobre B, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para acreditar la solvencia técnica o profesional, por lo que la Mesa decide desestimar la oferta:

- OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.
- LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- CONSTRUCCIONES RAFER, S.L.

V.- El día 20 de octubre de 2017 se efectuó la apertura del Sobre C que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica, valoración de medición por precios unitarios y relación de precios descompuestos



adaptados a la oferta presentada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez abierto el sobre C la Mesa comprobó que, la oferta presentada por la Empresa Obras y Servicios Taga, S.A. era una oferta de valor anormal o desproporcionado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por lo que la Mesa decidió requerir justificación de la misma para lo que se concedió un plazo de 3 días hábiles.

VI.- El día 7 de noviembre de 2017, se reunió la Mesa de Contratación, una vez presentada la justificación de la oferta requerida por la Empresa Obras y Servicios Taga, S.A. El Responsable del Contrato presentó informe técnico valorando la misma con resultado favorable, procediéndose por tanto, a la valoración de las ofertas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación.

Así, a la vista de los antecedentes transcritos anteriormente, el Órgano de Contratación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de varias secciones de nichos en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena de Madrid de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. con código de identificación fiscal número A-81628299, por un importe de 260.015,95 €, más IVA.

SEGUNDO. - Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa respecto a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO. - La adjudicación definitiva y la formalización del contrato se efectuará una vez hayan constituido la garantía definitiva y realizado el pago de los anuncios, así como cualquier otra obligación requerida en los Pliegos de Condiciones, para lo que se dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, a 8 de noviembre de 2017

Fdo.: D. Fernando Sánchez González
Gerente